Esquel, de agosto de 2014.-

------**VISTO**: ----------

------La excusación formulada por el Sr. Juez subrogante Dr. Omar Magallanes (fs. 61), para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que el Dr. Omar Magallanes manifiesta que, habiendo actuado como Juez Civil, Comercial y Laboral subrogante se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 de la Ley XIII N° 5, conforme se desprende de su actuación a fs. 76, 80, 119, 122, 126, 128, 134, 136, 137 vta., 140, 142, 146, 150 y 152. Por ello, por razones de decoro y delicadeza se excusa de intervenir en las presentes actuaciones.----------

------Que siendo así, y en base a las disposiciones del art. 30 de la Ley XIII Nº 5, entendemos que sus intervenciones como Juez Civil subrogante en la primera instancia, inciden en su independencia al momento de resolver por lo que se encuadra en la causal del art. 30 de la Ley XIII N° 5, debiendo aceptarse su apartamiento.----------

------En consecuencia, y en virtud al Acuerdo Plenario Nº Acuerdo Plenario Nº 3873/10 S.T.J., en orden de subrogancia para la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Esquel (ref. punto 7.5), encontrándose inhibido de actuar el Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, aceptada la excusación del Juez Dr. Claudio A. Petris (ver. fs. 57) y del Juez Dr. Omar Magallanes, corresponde integrar el tribunal con la Juez de Familia sorteada en primer término, resultando la Dra. Claudia Lía Melidoni, conforme fs. 63.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Omar Magallanes, para entender en la presente causa.----------

------2°) **ESTABLECER**, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. Jorge L. FRÜCHTENICHT - Günther E. FLASS - Claudia Lía MELIDONI.----------

------3º) **REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria